



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha veinte de febrero del dos mil nueve, por el C. [REDACTED], en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00356/IMCUFIDE/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día dieciséis de febrero de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: -----

ANTECEDENTES

I. A las dieciséis horas con treinta y siete minutos del día dieciséis de febrero de dos mil nueve, el C. [REDACTED], solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en los ultimo cuatro meses a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.

2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporcion.

3.- me sea escaneado el soporte de identificación y peticiones de dicho material deportivo y en que oproporcion se les ha otorgado y basados en que fundamento para ella.

4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporcion ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal.

5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los ultimos tres años que sean gobernados por el partido accion nacional o por el partido de la revolucion democratica, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se kles otorgo y a quien se entrego el materia deportivo.

6.- cuales son todos los municipios gobernados por el partido."(SIC)

• MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 10 de marzo del presente año.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente:-----

- Fecha de entrega: 20/II/09.
- Detalle de la Solicitud: 00356/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00356/IMCUFIDE/IP/A/2009 dirigida a EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE el día dieciséis de febrero de 2009, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
Toluca, México a 20 de Febrero de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00356/IMCUFIDE/IP/A/2009

Zinacantepec México a 20 de Febrero del 2009

Folio 356

Solicitud de Información:

1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en los ultimo cuatro meses a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.

2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporcion.

3.- me sea escaneado el soporte de identificacion y peticiones de dicho material deportivo y en que oproporcion se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello.

4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporcion ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal.

5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en las ultimas tres meses que sean gobernados por el partido accion nacional o por el partido de la revolucion democratica, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se kles otorgo y a quien se entrego el materia deportivo.

6.- cuales son todos los municipios gobernados por el partido revolucionario institucional que se han ayudado y en que proporcion a quien se le ha entregado el material deportivo y que municipio representan.

En Respuesta a su solicitud se le proporciona anexo a la información que solicita de acuerdo al orden de las



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

1.-CUANTO APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO SE HA FIJADO EN LOS ULTIMOS 4 MESES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS., CUANTO SE HA SIGNADO A GIRAS DE TRABAJO Y APOYOS A DIPUTADOS.

R.- En los últimos 4 meses no se han gestionado apoyos en giras de trabajo, así como apoyos a diputados. En el mes de Octubre del año en curso, no se han gestionado apoyos con material deportivo a ningún municipio del Estado de México. Los apoyos asignados en los últimos 4 meses son:

JULIO:

MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO

San Mateo atenco C. [REDACTED] -Coordinador deportivo municipal 2 juegos pants

San José Villa de Allende Lic. [REDACTED] -Campamento Municipal 15 balones de futbol

Toluca C. [REDACTED] -Presidente Liga futbol Teresona 15 balones de futbol

AGOSTO:

MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL ASIGNADO

Toluca C. [REDACTED] -C.D.D. Gral. Agustin Millan 500 gorras

Toluca C. [REDACTED] -Secretaria de Educación 25 pants

Rayón C. [REDACTED] -Dir. Inst. de Cultura y deporte Municipal. 10 balones de futbol

SEPTIEMBRE:

MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL ASIGNADO

Toluca Prof. [REDACTED] -Esc.Preparatoria Ángel. Ma. Garibay Kintana. 500 vasos,2 bolsas hidratante, 24 pants completos y 200 playeras.

Malinalco C. [REDACTED] -Dirigente peregrinación Chalma. 100 playeras.

Ocuilan P. D. [REDACTED] -Dir. Del fomento al deporte. 20 balones de futbol, 20 balones de baloncesto, 20 balones de voleibol, 10 juegos de redes de baloncesto, 3 redes de voleibol, 30 casacas, 30 playeras y 20 shorts.

Toluca C. [REDACTED] - Promotor deportivo Prepa I 7 pants, 35 playeras y 35 gorras.

2.-SI EXISTE ALGUNA NORMATIVIDAD QUE INDIQUE EN QUE PROPORCIÓN AYUDAN CON MATERIAL DEPORTIVO A DIPUTADOS O SI ES CRITERIO PERSONAL

NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCION O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASI EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS,ASI MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRICULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO.

3.-SI SE HA AYUDADO A MPIOs. EN LOS QUE SEAN GOBERNADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL O POR EL PRD, CUALES MPIOs. SON, QUE SE LES OTORGO Y A QUIEN SE ENTREGO EL MATERIAL DEPTVO.

MUNICIPIO

Partido Político

San Mateo atenco PRI



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

San José Villa de Allende PAN
Toluca PAN
Rayón CONVERGENCIA
Ocuilan PRD

4.-CUALES SON LOS MPIOs. GOBERNADOS POR EL PRI QUE SE HAN AYUDADO Y EN QUE PROPORCIÓN A QUIEN SE LE HA ENTREGADO MATERIAL DEPORTIVO Y QUE MUNICIPIOS REPRESENTAN.

ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO, SON ASIGNADOS DE ACUERDO A PETICION ESCRITA DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLITICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON ADJUDICADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES ASI COMO A PLANTELES EDUCATIVOS

5.-DESEO ME SEA ESCANEADO EL SOPORTE DE IDENTIFICACION Y PETICIONES DE DICHO MATERIAL DEPORTIVO Y EN QUE PROPORCIÓN SE LES HA OTORGADO Y BASADOS EN QUE FUNDAMENTO PARA ELLO.

El mandarle escaneado todo el soporte de identificación y peticiones de material deportivo que comprende de 170 fojas le informamos que el enviar el archivo nos ocasiona un problema técnico toda vez que enviarlo via sicosiem seria de aproximadamente de un 3 horas tiempo PC ya que el volumen del archivo es de 590MB, contemplando 170 fojas

No obstante y en apego en lo que dispone el artículo 3 de la Ley en comento, citó "la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

Los Sujetos Obligados deben poner en practica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precision y suficiencia en beneficio de los solicitantes", así como en el que establece el numeral cincuenta y cuatro, parrafo del 6 al 7 de los:

"Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", publicados en la "Gaceta de Gobierno" el 30 de Octubre del 2008; ponemos a su disposición la información antes mencionada para su consulta el día 27 de febrero del 2009 a partir de las 14:00 hrs. a las 18:00 hrs. En las oficinas del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con la Servidor Público lic. Vicente garcia winder Ubicadas en Av. Adolfo López Mateos Km. 3.5, Col Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec Estado de México.

No se omite comentarle que en caso de que decida obtener copias de la información que seleccione a su interés, el sujeto obligado se apegara a lo que dispone el artículo 48 de la Ley en comento y el 70-bis del Código Financiera del Estado de Mexico Con fundamento al Artículo. 70 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios, usted tiene 15 días



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha en que se tuvo conocimiento de la respuesta que se le proporciona resolución respectiva,

Responsable de la Unidad de Información

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

ATENTAMENTE

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

IV. En fecha 20 de febrero de 2009, dentro del plazo establecido el C. [REDACTED] tuvo conocimiento de la respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

V. En fecha 20 de febrero de 2009 y a través del formato oficial autorizado para interponer Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, el C. [REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la contestación que El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**
00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**
"la contestación que se me diera a mi solicitud de información" (sic)
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**
"es incompleta la información que se me provee ya que no se me escanea lo solicitado señalando que se tardaría mucho si son cosa muy simples lamentablemente como siempre el imcufide siempre trata de ocultar información pública" (sic).

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

"En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: Como se puede observar, el Sujeto Obligado da respuesta a cada uno de los requerimientos del solicitante, ahora recurrente, mismo que no es específico en sus argumentos, ni en los motivos o razones que lo llevan a interponer el recurso de revisión. Es evidente que el recurrente no consulta la información que se le proporciona, de ahí los argumentos que escribe.



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

mismos que no cumplen con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa, y son: (se transcribe el texto) "Es incompleta la información proporcionada, no se me da cabal respuesta a todas mis interrogantes y las que se les da es de forma incongruente la respuesta por lo que se violenta la transparencia al no dar respuesta satisfactoria a mis preguntas y utiliza argumentos ociosos que en nada contribuyen a la transparencia."(sic) El recurrente esgrime los mismos argumentos en más de 40 recursos de revisión, por lo que es pertinente enfatizar que no le interesa la información que solicita y le proporciona el Sujeto Obligado. Por lo anterior, se solicita al Consejero Ponente y al Pleno del ITAIPEMyM considere los argumentos y fundamentos que presenta el Sujeto Obligado para subsanar las deficiencias que presenta el Recurso de Revisión que nos ocupa y resuelva el mismo a favor del Sujeto Obligado. Atentamente. Nota: La solicitud de información que nos ocupa, ya fue recurrida y resuelta por el Pleno del ITAIPEMyM, como improcedente, como se puede consultar en el expediente folio 00219/ITAIPEM/IP/RR/A/2008." (sic)

VII. En fecha 25 de febrero del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente, y -----



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracciones II y IV, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

- 1.- Quisiera saber cuanto apoyo con Material Deportivo se ha fijado en los ultimo cuatro meses a las Instituciones Educativas y Organismos Deportivos, cuanto se ha asignado a Giras de Trabajo y Apoyos a Diputados.
- 2.- a quienes se les ha otorgado y en que proporcion.
- 3.- me sea escaneado el soporte de identificacion y peticiones de dicho material deportivo y en que proporcion se les ha otorgado y basados en que fundamento para ello.
- 4.- si existe alguna normatividad que indique en que proporcion ayudar a los municipios con material deportivo, a diputados o si es a criterio personal.
- 5.- quisiera saber si se ha ayudado a municipios en los ultimos tres años que sean gobernados por el partido accion nacional o por el partido de la revolucion democratica, si se ha otorgado quisiera saber a cuales municipios y que fue lo que se kles otorgo y a quien se entrego el materia deportivo.
- 6.- cuales son todos los municipios gobernados por el partido."(SIC)



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
 RECURRENTE: [REDACTED]
 SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
<p>"1.- QUISIERA SABER CUANTO APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO SE HA FIJADO EN LOS ULTIMO CUATRO MESES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS, CUANTO SE HA ASIGNADO A GIRAS DE TRABAJO Y APOYOS A DIPUTADOS. 2.- A QUIENES SE LES HA OTORGADO Y EN QUE PROPORCION. 3.- ME SEA ESCANEADO EL SOPORTE DE IDENTIFICACION Y PETICIONES DE DICHO MATERIAL DEPORTIVO Y EN QUE OPROPORCION SE LES HA OTORGADO Y BASADOS EN QUE FUNDAMENTO PARA ELLO. 4.- SI EXISTE ALGUNA NORMATIVIDAD QUE INDIQUE EN QUE PROPORCION AYUDAR A LOS MUNICIPIOS CON MATERIAL DEPORTIVO, A DIPUTADOS O SI ES A CRITERIO PERSONAL. 5.- QUISISERA SABER SI SE HA AYUDADO A MUNICIPIOS EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS QUE SEAN GOBERNADOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL O POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SI SE HA OTORGADO QUISISERA SABER A CUALES MUNICIPIOS Y QUE FUE LO QUE SE KLES OTORGO Y A QUIEN SE ENTREGO EL MATERIA DEPORTIVO. 6.- CUALES SON TODOS LOS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR EL PARTIDO."(SIC)</p>	<p>1.- EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES NO SE HAN GESTIONADO APOYOS EN GIRAS DE TRABAJO, ASÍ COMO APOYOS A DIPUTADOS. EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, NO SE HAN GESTIONADO APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A NINGÚN MUNICIPIO DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS APOYOS ASIGNADOS EN LOS ÚLTIMOS 4 MESES SON: JULIO: MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL DEPORTIVO ASIGNADO SAN MATEO ATENCO [REDACTED] [REDACTED]-COORDINADOR DEPORTIVO MUNICIPAL 2 JUEGOS PANTS SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE LIC. [REDACTED]-CAMPAMENTO MUNICIPAL 15 BALONES DE FUTBOL TOLUCA C. [REDACTED] PRESIDENTE LIGA FUTBOL TERESONA 15 BALONES DE FUTBOL AGOSTO:MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL ASIGNADO TOLUCA C. [REDACTED] [REDACTED] C.D.D. GRAL. AGUSTÍN MILLAN 500 GORRAS TOLUCA C. [REDACTED] SECRETARIA DE EDUCACIÓN 25 PANTS RAYÓN C. [REDACTED]-DIR. INST. DE CULTURA Y DEPORTE MUNICIPAL. 10 BALONES DE FUTBOL SEPTIEMBRE: MUNICIPIO PETICIONARIO MATERIAL ASIGNADO TOLUCA PROF. [REDACTED]-ESC. PREPARATORIA ANGEL. MA. GARIBAY KINTANA. 500 VASOS,2 BOLSAS HIDRATANTE, 24 PANTS COMPLETOS Y 200 PLAYERAS. MALINALCO C. [REDACTED] DIRIGENTE PEREGRINACIÓN CHALMA. 100 PLAYERAS. OCUILAN P. [REDACTED] [REDACTED] DIR. DEL FOMENTO AL</p>



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DEPORTE. 20 BALONES DE FUTBOL, 20 BALONES DE BALONCESTO, 20 BALONES DE VOLEIBOL, 10 JUEGOS DE REDES DE BALONCESTO, 3 REDES DE VOLEIBOL, 30 CASACAS, 30 PLAYERAS Y 20 SHORTS.

TOLUCA C. [REDACTED]

[REDACTED] - PROMOTOR DEPORTIVO PREPA 1
7 PANTS, 35 PLAYERAS Y 35 GORRAS.

2.- NO EXISTE NORMATIVIDAD QUE REGULE LA PROPORCION O CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO QUE SE PUEDE ASIGNAR, SIN EMBARGO SE CUENTA CON REGISTRO DE LOS APOYOS OTORGADOS PARA ASI EVITAR LA DUPLICIDAD EN LOS MISMOS,ASI MISMO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA CANTIDAD DE PARTICIPANTES INSCRITOS EN UN EVENTO DEPORTIVO O LA MATRICULA DE ALUMNOS DE UN PLANTEL EDUCATIVO ES FACTOR FUNDAMENTAL PARA ASIGNAR CIERTA CANTIDAD DE APOYO CON MATERIAL DEPORTIVO.

3.-MUNICIPIO
PARTIDO POLÍTICO
SAN MATEO ATENCO PRI
SAN JOSÉ VILLA DE ALLENDE PAN
TOLUCA PAN
RAYÓN CONVERGENCIA
OCUILAN PRD

4.- ES IMPORTANTE ACLARAR QUE LOS APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO, SON ASIGNADOS DE ACUERDO A PETICION ESCRITA DIRIGIDA A ESTE INSTITUTO Y BAJO LAS EXISTENCIAS EN INVENTARIO QUE MANEJA EL MISMO Y QUE NO SE ASIGNAN APOYOS CON MATERIAL DEPORTIVO A PARTIDO POLITICO ALGUNO DE MANERA DIRECTA. LOS APOYOS SON ADJUDICADOS A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASOCIACIONES CIVILES ASI COMO A PLANTELES EDUCATIVOS

5.- EL MANDARLE ESCANEADO TODO EL SOPORTE DE IDENTIFICACIÓN Y PETICIONES DE MATERIAL DEPORTIVO

RESOLUCION



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

QUE COMPRENDE DE 170 FOJAS LE INFORMAMOS QUE EL ENVIAR EL ARCHIVO NOS OCASIONA UN PROBLEMA TÉCNICO TODA VEZ QUE ENVIARLO VÍA SICOSIEM SERIA DE APROXIMADAMENTE DE UN 3 HORAS TIEMPO PC YA QUE EL VOLUMEN DEL ARCHIVO ES DE 590MB, CONTEMPLANDO 170 FOJAS NO OBSTANTE Y EN APEGO EN LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY EN COMENTO, CITO "LA INFORMACIÓN PÚBLICA GENERADA, ADMINISTRADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SERÁ ACCESIBLE DE MANERA PERMANENTE A CUALQUIER PERSONA, PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PONER EN PRACTICA, POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE APEGUEN A CRITERIOS DE PUBLICIDAD, VERACIDAD, OPORTUNIDAD, PRECISION Y SUFICIENCIA EN BENEFICIO DE LOS SOLICITANTES", ASÍ COMO EN EL QUE ESTABLECE EL NUMERAL CINCUENTA Y CUATRO, PARRAFO DEL 6 AL 7 DE LOS:

"LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRAMITE Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS ", PUBLICADOS EN LA " GACETA DE GOBIERNO" EL 30 DE OCTUBRE DEL 2008; PONEMOS A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA PARA SU CONSULTA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL 2009 A PARTIR DE LAS 14:00 HRS. A LAS 18:00 HRS. EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, CON LA SERVIDOR PÚBLICO LIC. VICENTE GARCIA WINDER

RESOLUCIÓN



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

	<p>UBICADAS EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS KM. 3.5, COL IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO. NO SE OMITE COMENTARLE QUE EN CASO DE QUE DECIDA OBTENER COPIAS DE LA INFORMACIÓN QUE SELECCIONE A SU INTERÉS, EL SUJETO OBLIGADO SE APEGARA A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY EN COMENTO Y EL 70-BIS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO CON FUNDAMENTO AL ARTICULO. 70 Y 72DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, USTED TIENE 15 DÍAS HÁBILES CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESPUESTA QUE SE LE PROPORCIONA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ ATENTAMENTE</p>
--	--

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al "SUJETO OBLIGADO" a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;**
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.**
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;**
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;**
- V. Los Órganos Autónomos;**
- VI. Los Tribunales Administrativos.**

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

En este sentido, partiendo de la premisa de que el "SUJETO OBLIGADO" se constituye en un ente cuyo actuar debe apegarse al principio de legalidad, y como tal, dentro de las atribuciones que le asisten se encuentra previsto el atender lo



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

descrito por el numeral 11 del Reglamento Interior del IMCUFIDE que literalmente expone:

Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

I Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;

II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;

III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;

IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;

V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los subdirectores del Instituto;

VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;

VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo lo conducente;

IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;

X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;

XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECORRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;

XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;

XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;

XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;

XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física y deporte en la entidad;

XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.

En este sentido al SUJETO OBLIGADO le compete conocer de la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Previo a la emisión de los puntos resolutiveos del presente recurso de revisión es pertinente puntualizar los siguientes supuestos:

SOLICITANTE-RECORRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>16 DE FEBRERO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>10 DE MARZO DE 2008</u>	LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>20 DE FEBRERO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 31 DE MARZO DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 20 DE FEBRERO DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>20 DE FEBRERO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL RECIBE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>20 DE FEBRERO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>25 DE FEBRERO DE 2009</u>

Ahora bien, con base en los puntos anteriormente expuestos es pertinente determinar si ha sido violentado el derecho del hoy RECURRENTE al acceso a la información pública:

- 1.- Solicitó información en fecha 16 de febrero de 2009.
- 2.- El día 20 de febrero de 2009, el SUJETO OBLIGADO dio respuesta a los requerimientos formulados:

En este caso el SUJETO OBLIGADO DA RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS 1, 2, 3, 4 y 5.

Sin embargo, por cuanto hace al punto 5 El SUJETO OBLIGADO argumenta imposibilidad técnica para enviar vía SICOSIEM la información requerida y ante la justificación y fundamentación esgrimida, este Órgano Garante acuerda de conformidad para que ponga *in situ*, a disposición del RECURRENTE, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución los documentos en los cuales se consigne la información materia del recurso de revisión en comento.



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por cuanto hace a la pregunta número 6, se tiene que al efectuar el análisis de la misma resulta ser sumamente ambigua: "CUALES SON TODOS LOS MUNICIPIOS GOBERNADOS POR EL PARTIDO", cuestionamiento desprovisto de coherencia en relación con la solicitud formulada, ya que se ignora a qué "partido" se hace alusión, si se trata de un partido político, y en su caso, a qué partido político es al que se hace referencia. En este supuesto EL SUJETO OBLIGADO interpreta que el hoy RECURRENTE se refiere al Partido Revolucionario Institucional, sin embargo se exhorta al SUJETO OBLIGADO en futuras respuestas a solicitudes de información, solicite la aclaración respectiva prevista por la Ley de la Materia en su numeral 44.

3.- El día 20 de febrero el RECURRENTE interpuso el recurso de revisión, con base en lo previsto por el numeral 72 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

Y en este caso el afectado tuvo conocimiento cuatro días después de presentada su solicitud, misma que estimó no fue atendida a cabalidad, por tal motivo se actualiza la hipótesis prevista por el numeral en comento.

En consecuencia, derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que la solicitud de información fue atendida con oportunidad por el SUJETO OBLIGADO y las respuestas proporcionadas se encuentran apegadas a la normatividad de la materia, y los argumentos en virtud de los cuales el hoy RECURRENTE interpone el recurso de revisión resultan ser inconsistentes.

Máxime cuando el RECURRENTE no especifica con exactitud en dónde radica que la respuesta se torna incompleta, incongruente, no satisfactoria y cuáles son los argumentos ociosos.

Finalmente en ese sentido, este Órgano Garante considera procedente y adecuada la fundamentación y motivación del SUJETO OBLIGADO.



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Por lo tanto, por los razonamientos que se han referido con antelación, se estima que la respuesta emitida por el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte cumple con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

Asimismo, se estima que "EL SUJETO OBLIGADO" circunscribió su actuar con base en lo previsto por el numeral 11 en los términos siguientes:

"Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones."

Y con referencia a lo dispuesto por el artículo 41 que textualmente señala:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Resulta IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es "EL SUJETO OBLIGADO" competente y quien posee la información requerida por el "EL RECURRENTE", información que fue debidamente entregada y que hoy constituye materia del presente recurso de Revisión, lo cual se expresó en los razonamientos esgrimidos en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Por lo tanto, se CONFIRMA la respuesta del SUJETO OBLIGADO, el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, por cuanto hace a la respuesta del cuestionamiento número 5 ante la manifestación que hace el SUJETO OBLIGADO respecto de que la información se encuentra contenida en un volumen importante de fojas y es imposible técnicamente remitirlas vía SICOSIEM, se autoriza al SUJETO OBLIGADO para que dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución permita al RECURRENTE consultar *in situ* en días y horas hábiles la información solicitada.

CUARTO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.



EXPEDIENTE: 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



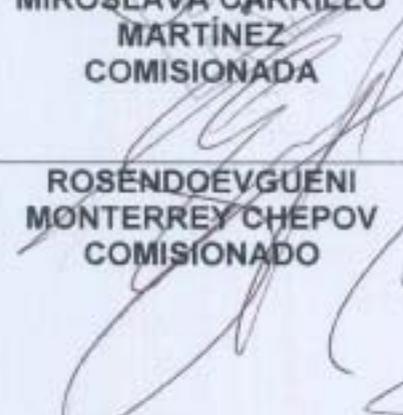
**LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE**



**MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA**



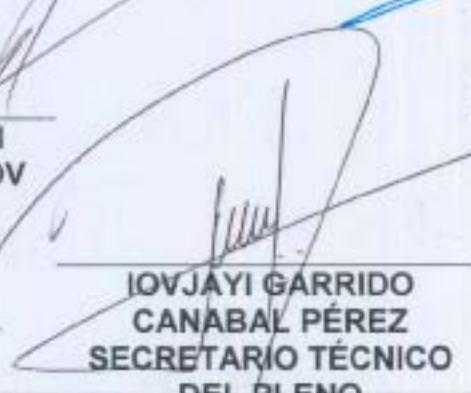
**FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO**



**ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO**



**SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO**



**IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00248/ITAIPEM/IP/RR/A/2009